

XVI JORNADA NOTARIAL IBEROAMERICANA Cuba 22-25 de noviembre de 2014

Plan de trabajo Tema 3: Matrimonio y Divorcio ante notario

Coordinadora nacional:
Esc. María Marta L. Herrera
Mail: mariamartaherrera@gmail.com

Consejo Federal del Notariado Argentino

1. <u>LOS TEMAS PLANTEADOS. RELEVANCIA DE LOS MISMOS EN EL ESTADO</u>
ACTUAL DE NUESTRA LEGISLACIÓN NACIONAL:

Para su tratamiento en las próximas Jornadas Notariales Iberoamericanas, se

propone a los notarios de la República Argentina, el análisis y estudio de la

competencia y función notarial en materia de celebración de matrimonio y

declaración de divorcio vincular.

Se trata de dos tópicos que siempre han resultados atractivo para los notarios

argentinos, quienes los han abordado en diferentes Jornadas y Convenciones, tanto

locales como nacionales, para ponderar su inclusión posibles nuevas incumbencias

funcionales notariales, a la luz de la legislación vigente y proyectada.

En efecto, no esta demás recordar sobre el particular que nuestro sistema jurídico

originario, siguiendo las disposiciones remotas del Concilio de Trento (siglo XVI),

obligaba al cumplimiento de la forma canónica como única eficaz para la validez

del matrimonio, por lo que el mismo debía celebrarse ante el párroco y dos

testigos, para tener virtualidad jurídica.

Consecuencia de la laicización del estado, con la sanción de la la ley 2.393 de

matrimonio civil en 1888, se prescindió del matrimonio religioso y sus efectos y,

conservando la carácterización del matrimonio como acto formal y solemne, se

reemplazó a la figura del cura párroco por la del Oficial del Registro Civil, único

funcionario público habilitado para celebrarlo.

Además, por la misma ley, se crearon los registros civiles que hasta entonces no

existían en nuestro país, como forma de dar seguridad jurídica y garantizar la

oponibilidad a terceros de tan transcente acto, por el cual se produce nada más y

nada menos que el emplazamiento del estado civil.

Paraguay 1580 – 1061 – Buenos Aires – Argentina Tel.: 00 54 11 581- 4778 /4779 /4780 – E-mail: consfed@consfed.com.ar

2

Consejo Federal del Notariado Argentino

Desde la perspectiva histórica, en nuestro país, el matrimonio como acto jurídico ha sido siempre un acto caracterizado por su formalismo ad solemnitatem, en garantía de las partes y los terceros: sujeto al cumplimiento de las disposiciones del art. 172 y sucesivos del Código Civil, y las normas complementarias específicas que regulan los trámites previos que deben realizar los contrayentes antes de

celebrarlo.

Y si bien la reforma al régimen del matrimonio introducida en el año 1987 por la ley 23.515, no previó la posibilidad de consagrar efectos civiles a los matrimonios religiosos, lo cierto es que el estadio actual de la sociedad, hace imperioso que se analice la conveniencia de que se dé la opción a los contrayentes para que opten por contraer matrimonio por vía administrativa o por vía notarial, en atención a las ventajas que la celebración del acto con intervención de un notario podría irrogarles.

En efecto, a título de ejemplo, si se efectivizara en la República Argentina la reforma proyectada al Código Civil, en los términos del Proyecto de Unificación de la Legislación Civil y Comercial del años 2012, la intervención notarial en la celebración del matrominio, más allá de brindarle seguridad jurídica, será a todas luces necesaria y conveniente por el principio de economía procesal. Es que en el mismo acto de celebración del matrimonio, los cónyuges podrían optar por el regimen patrimonial matrimonial al que sujetarán sus relaciones de administración y adquisición de bienes durante el matrimonio.

En esa línea, la intervención notarial también daría la posibilidad de crear un registro nacional de matrimonios, de manera de evitar la bigamia que, aún hoy, suele verificarse.

Consejo Federal del Notariado Argentino

Por lo demás, casi resulta paradójico que en el estado actual de la legislación nacional, el notario no intervenga en las celebración del matrimonio pero su

actuación sí sea valorada y tenida en cuenta, a los efectos de constatar la realidad

convivencial extramatrimonial, de la cual también se derivan efectos jurídicos

fundamentalmente de tipo personal y patrimonial (por ejemplo, a través de la

autorización de actas de convivencia que garantizan a las partes la obtención de

beneficios jubilatorios, previsionales o de asistencia médica, entre otros).

Y con relación a la disolución del vínculo matrimonial o divorcio en sede notarial,

debemos recordar que ya han existido proyectos de reforma por los cuales se

implementaba que el divorcio de común acuerdo debía instrumentarse con

intervención notarial (siguiendo el ejemplo de las legislaciones peruana y

brasileña).

En esa misma línea trabajó la Comisión Redactora del Proyecto de Unificación de la

Legislación Civil y Comercial del años 2012, conforme lo expresado oporunamente

por una de sus miembros, Dr. Aida Kemelmajer de Carlucci.

Ahora bien, siguiendo la lógica, si la Comisión de reforma de 2012 estudió al

menos la posibilidad y conveniencia de que el notariado intervenga en la

disolución del vínculo matrimonial, también debería analizarse concretamente la

misma intervención, en la celebración del acto solemne del matrimonio.

Esto es, que el notario ejerza el rol activo de su función, en el momento del

nacimiento y la extinción del matrimonio, como funcionario naturalmente llamado

a garantizar con su intervención, la seguridad jurídica.

No está de más recordar que, con anterioridad al 2012, se presentaron varios

proyectos de reforma en nuestro país en esa línea, pero ninguno de ellos avanzó



concretamente, sin perjuicio de que esta incumbencia ha sido siempre analizada y reclamada por el notariado nacional.

2, TRATAMIENTO DE LOS TEMAS PLANTEADOS EN LAS CONVENCIONES Y IORNADAS NACIONALES.

En la XXXVIII Convención Notarial del Colegio de Escribanos de la Ciudad de **Buenos Aires**, celebrada del 31/08/2011 al 02/09/2011, se analizó puntualmente la cuestión planteada, y en plenario unánime, se concluyó que: " <u>De</u> lege ferenda: 1. La celebración del matrimonio civil en sede notarial encuadra en los denominados asuntos no contenciosos, los cuales deben ser incluidos en la competencia notarial, en razón de la propia naturaleza de la misma. 2. Se postula de esta manera la modificación de la normativa de fondo de manera de incorporar al escribano entre quienes pueden celebrar matrimonios, a la vez de una adaptación de la normativa notarial contemplando esta nueva incumbencia y estableciendo las regulaciones que sean necesarias para un mejor desempeño profesional. 3. Se recomienda que en una futura reforma legislativa se incluya la posibilidad de celebrar el matrimonio por escritura pública, siendo el escribano un profesional del derecho en ejercicio de una función pública es incuestionable su idoneidad, además de contar con una infraestructura ya dispuesta para llevar adelante esta nueva incumbencia comprendida en el ámbito de la jurisdicción voluntaria. Asimismo la fe pública derivada del acto notarial se ve complementada por el asesoramiento brindado por el escribano. 4. Con ello se beneficiaría la población al logara mayor celeridad, seguridad, flexibilidad, economía procesal y una desburocratización del aparato estatal".

También en la XXX Jornada Notarial Argentina, celebrada en Mendoza en agosto de 2012, se concluyó sobre el particular, que: " 1. El matrimonio celebrado por instrumento notarial brindaría flexibilidad y disponibilidad para la elección del



lugar, y la posibilidad de formalizarlo en días y horas inhábiles, con mayor celeridad e inmediación de los contrayentes. 2. En el mismo acto de celebración del matrimonio, podrian formalizarse convenciones matrimoniales, con la previa elección del regimen de bienes. 3. La instrumentación en sede notarial permitiría la registración del acto con efectos retroactivos para su oponibilidad a terceros. 4. Se recomienda la creación de un centro nacional en el que converjan las registraciones de las respectivas provincias, vinculadas con los matrimonios y las convenciones nupciales. 5. Alguna ponencia ha considerado que las provincias, en virtud de las facultades no delegadas al gobierno nacional (art. 7, 121 y 122 CN), estarían facultadas para designar a los notarios de sus respectivas demarcaciones, como autoridades competentes para la celebración del matrimonio".

Por último, en la **38 Jornada Notarial Bonaerense**, organizada por el Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, y celebrada en Bahía Blanca, del 12 al 16 de noviembre de 2013, también se abordó el tema en particular, y se concluyó que " *El notario como profesional del derecho en ejercicio de una función pública, se encuentra altamente calificado para celebrar el acto matrimonial por escritura pública, como sistema opcional, brindando certeza, celeridad y seguridad al acto"*

3. <u>TRATAMIENTO DE LOS TEMAS PROPUESTOS EN JORNADAS INTERNACIONALES:</u>

A nivel internacional, también han aborado su tratamiento las Jornadas Notariales Iberoamericanas, celebradas en Paraguay en 2008 y en República Dominicana en 2012,

Al respecto, nos recuerda la coordinadora internacional Lic. M. Veliz, que las XV Jornadas Notariales Iberoamericanas, de 2011, concluyeron sobre el particular:



"Que los países de Iberoamérica promuevan en sus respectivas legislaciones disposiciones por las que se dé intervención al notario en asuntos referidos al matrimonio y uniones de hecho; celebración, comprobación y autenticación de hechos; acuerdo sobre el régimen de bienes y sus consecuentes modificaciones; liquidación de la sociedad conyugal o de comunidad de bienes; divorcio y cesación de la convivencia, en cuanto no sean contenciosos. "

4. <u>CUESTIONES PROPUESTAS PARA EL TRATAMIENTO DE LA PONENCIA</u>:

A los efectos de elaborar la ponencia nacional siguiendo las pautas de la coordinadora internacional y las particularidades nacionales, los antecedentes doctrinarios y legislativos, proponemos a los colegas, estudiar los siguientes

CAPÍTULOS PRINCIPALES:

- ➤ <u>PRIMERO</u>: Describir en forma detallada del procedimiento o procedimientos utilizados de lege data, en la República Argentina, para la celebración del matrimonio.
 - Describir la intervención notarial en el aseguramiento de derechos de convivientes.
- SEGUNDO: Detallar el o los procedimientos y requisitos para celebración divorcio no contencioso, de fondo y forma.
- ➤ TERCERO: Indicar las fortalezas y debilidades del procedimiento por medio del cual se aborden el matrimonio y el divorcio no contencioso en sede notarial. Cuestiones de orden público involucradas. Garantía de seguridad jurídica.
- ➤ <u>CUARTO</u>: Citar datos estadísticos, reportes o estudios del tiempo en que se le da respuesta a las personas interesadas en la celebración de los matrimonios, y en el caso de divorcios en sede Judicial.
- QUINTO: Describir el tratamiento de los institutos de lege ferenda, especialmente en el Proyecto de Unificación Civil y Comercial de 2012.



- ➤ <u>SEXTO</u>: Indicar la postura de la doctrina nacional, notarial y jurídica al respecto, y referirse a los otros proyectos de ley que hayan existido.
- SÉPTIMO: Indicar los fundamentos legales y constitucionales (art. 7, 121 y 122 de la Constitución Nacional), por los cuales podría implementarse la celebración del matrimonio en sede notarial, por delegación provincial.
- OCTAVO: Referirse a la problemática de la eficacia extraterritorial en la República Argentina, de los matrimonios y divorcios celebrados en sede notarial en los países que así lo autorizan en sus legislaciones internas.
- ➤ <u>NOVENO</u>: Efectuar una breve referencia a los aspectos registrales vinculados con la problemática.

5. <u>CONTENIDO, PRESENTACION Y EXTENSION DE LAS PONENCIAS (POR AUTOR)</u>:

- a. Extensión de un máximo de 10 hojas.
- b. Al inicio de la ponencia, debe contener un resumen ejecutivo, con una breve conclusión.
- c. La presentación en formato electrónico del contenido de la ponencia enviada en forma escrita, con la finalidad de permitir la síntesis de la coordinadora internacional.
- d. Tipo de letra: Times new roman, Tamaño: 12. Interlineado 1,5.

6. PLAZO DE ENTREGA DE LA PONENCIAS:

El plazo para la entrega de las ponencias, con la finalidad que la coordinadora internacional pueda disponer de un tiempo mínimo de lectura y elaboración de ponencia de síntesis, será el **13 de septiembre de 2014**.

Las y los ponentes nacionales deberán remitir sus ponencias vía correo electrónico a la dirección **mariamartaherrera@gmail.com**, con copia a la Secretaría del Consejo Federal del Notariado Argentino, **consfed@consfed.com.ar**, a más tardar el día señalado, toda vez que el envío posterior no será tomado en cuenta.



A continuación efectuamos un detalle de la <u>BIBLIOGRAFIA SUGERIDA</u> para la elaboración del trabajo:

Argentina. Jurisprudencia. Matrimonio: validez: ley del lugar de celebración; celebración; autoridad competente; incumplimiento; efectos, denegatoria de inscripción; p. 204 EN: *Revista del Notariado.* -- Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires; octubre-diciembre 2005, año 108, 882, Sumario del fallo: CNCiv., sala M, abril 12 de 2005. Kojouharova, Lilia Nevona s/ información sumaria, Publicado en el Derecho del 16/5/2005

Cerdeira Bravo de Mansilla, Guillermo. Matrimonio (no) formalizado y divorcio notarial en Cuba: una propuesta de futuro para España; p. 20-80, EN: Derecho de Familia y de las Personas. -- CABA: La Ley S.A.; agosto 2012, año 4, n. 7.

Cerniello, Romina I.; Larroudé, Cecilia M.. Intervención notarial en la celebración del matrimonio ; p. 61-69, EN: Revista del Notariado. -- CABA : Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires ; abril-junio 2012 , año 115 , 908

Dalesio de Viola, Adelina I.. Incorporación del artículo 8° bis a la ley 23515 (de *matrimonio civil*-divorcio vincular) conforme al cual podrá efectuarse el casamiento civil por acto otorgado por los contrayentes mediante escritura pública; p. 2719-2720, EN: *Trámite Parlamentario.* -- Buenos Aires: Congreso de la Nación; 08-Ago-90, n. 72 Proyecto de Ley N° 2294-D-90, presentado por Cámara de Diputados de La Nación.

Di Leo Recalde, Maisa Lorena; Lamber, Néstor Daniel; Mezzini, Carla; Posteraro Sánchez, Leandro N. Autonomía de voluntad en el derecho de familia y el matrimonio en sede notarial; p.



613-627 -- Mendoza : Zeta Editores ; 29-31 agosto 2012

Di Leo Recalde, Marisa Lorena; Lamber, Néstor Daniel; Mezzini, Carla; Posteraro Sánchez, Leandro Nicolás. Autonomía de voluntad en el derecho de familia y en el Proyecto de Código Unico. Matrimonio en sede notarial; p. 71-89 EN: Cuaderno [del] Centro de Estudios Notariales (CEN). -- Buenos Aires: Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. Delegación Lomas de Zamora. CEN; diciembre 2012, n. 9

García Rúa, Oscar Jorge; Lorenzo, José María; Trezza, Alicia Martha.

Matrimonio celebrado en sede notarial ; p. 557-560 -- Mendoza : Zeta Editores ; 2012

Frugoni Rey, Guillermo F.; Olivé, Rodolfo Emilio. Ley de matrimonio civil [ley 23.515] concordada y comentada ; 110 p. -- Buenos Aires : Depalma ; 1987 , 27529

García Coni, Raúl Rodolfo. *Casamiento* por *escritura pública*; p. 363-364 EN: *Revista del Notariado.* -- Buenos Aires : Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires ; julio-septiembre 2001 , año 104 , 865

González, Antonio Erman. Modificación de artículos del Código Civil, sobre la celebración de matrimonio ante escribano de registro autorizado para ejercer el notariado; p. 8093, EN: *Trámite Parlamentario.* -- Buenos Aires: Cámara de Diputados de la Nación; 22-Sep-95, n. 143 Proyecto de Ley, presentado por Cámara de Diputados de la Nación.

Hermida, Maricel. El rol notarial ante las nuevas relaciones de familia y su registración ; 19 p. -- La Plata : s.e. ; [2013]

Iturralde, Pablo. Proyecto de Ley modificativo de las formalidades para la



celebración del matrimonio. Modifícase el artículo 83 del Código Civil. 2 p. Montevideo, Uruguay, s.e., 2011

Lanzón, Patricia A.; Detry, Martín A. Matrimonio en sede notarial; p. 547-556 -

- Mendoza: Zeta Editores; 2012,
- Diligencias previas. Celebración del acto, Presentado en: Convención Notarial del Colegio de Escribanos, 38. Buenos Aires , 31 agosto-2 septiembre 2011

Llambías, Jorge Joaquín; Alterini, Atilio Anibal; Méndez Costa, María Josefa; Posse Saguier, Fernando; Raffo Benegas, Patricio. Código Civil anotado:

Doctrina. Jurisprudencia; 14 v. -- Buenos Aires: Abeledo Perrot

Marino, Rut E.; García Coni, Raúl Rodolfo. Incumbencias. Jurisdicción no contenciosa : *Casamiento* por *escritura pública* ; 6 p. -- Buenos Aires : Colegio de Escribanos ; 1991

Presentado en: Jornada Notarial Bonaerense, 28. Mar del Plata, 1991

Méndez Chaves, Elizabeth; Fallas Zeledón, Alina; Rivera Jiménez, Lesly Marian; Paniagua Barrantes, Kattla; Solís Retana, Maureen; Badilla Rumoroso, Gerardo. Matrimonios por conveniencia; 19 p. EN: Revista de la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia. – Costa Rica: Corte Suprema de Justicia; junio 2008, n. 5

Molina Portela, Ana María. Rol del notario en materia de derecho de familia ; 58 p. – [La Plata] : [Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires] ; 2011

Olivé, Rodolfo Emilio; García Coni, Raúl Rodolfo. Casamiento por escritura *pública*; 1281-1284, EN: *Rev.del Notar..* -- Bs.As.: Colegio de Escribanos; 1988, 815



Pagni, Carlos Martín; **Adler, Paula**. Matrimonio en sede notarial ; 9 p. -- s.l. : s.e. ; [2013]

Pérez Orihuela, Nilda. La celebración del matrimonio civil ante notario público; 27 p. -- [Asunción, Paraguay] : s.e.; [2008] Contiene: Jurisdicción voluntaria. La celebración del *matrimonio civil* ante notario público. Antecedentes históricos. El matrimonio como contrato, como institución, en nuestro derecho positivo. La aptitud nupcial. De la oposición al matrimonio. Matrimonio: de hecho; religioso. Responsabilidad del funcionario. Efectos del matrimonio: personales, patrimoniales. Ponencia. Bibliografía

Presentado en: Jornada Notarial Iberoamericana, 13. Asunción, Paraguay, 26-28 junio 2008

Posteraro Sánchez, Leandro Nicolás. Proyecto de ley de matrimonio civil en sede notarial ; 14 p., Presentado en: Convención Notarial del Colegio de Escribanos, 38 . CABA , 31 agosto - 2 septiembre 2011

Riveros Gil de Jiménez, Gloria Marile. Competencia notarial en asuntos no contenciosos ; 30 p. s.e. ; [2008]

Presentado en: Jornada Notarial Iberoamericana, 13. Asunción, Paraguay, 26-28 junio 2008

Salazar Puente de la Vega , Mercedes, Divorcio en sede notarial, http://www.monografias.com/trabajos61/divorcio-sede-notarial/divorcio-sede-notarial.shtml

Salvini, Andrea Fernanda. Matrimonio : algunos aspectos de consideración notarial en el proyecto de unificación de Código Civil y Comercial 2012 ; 50 p. -- La Plata : s.e. ; [2013] Presentado en: Jornada Notarial Bonaerense, 38 . Bahía Blanca , 12-16 noviembre 2013



Santos Belandro, Rubén. La reforma del Estado y el matrimonio, el divorcio y la declaración de concubinato en sede notarial : su eficacia internacional ; p. 163-184 EN: Revista de la Asociación de Escribanos del Uruguay. -- Montevideo : A.E.U. ; enero-junio 2011 , tomo 97

Sarubo, Oscar Eduardo. Acta de notoriedad : declaración de estado civil : prueba negativa ; p. 523-526, EN: Revista Notarial. -- La Plata : Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires ; mayo-agosto 2004 , año 110 , n. 948

Saucedo, Ricardo J.. El derecho notarial frente al Régimen del Matrimonio Civil Igualitario instaurado por la ley 26.618; p. 3-36, EN: Jurisprudencia Argentina. -- CABA: AbeledoPerrot; 15 junio 2012, tomo 2011-2, n. 11

Vidal Taquini, Carlos H. Matrimonio civil : Ley 23515; comentario de los artículos 159 a 239 del Código Civil y demás normas vigentes; doctrina y jurisprudencia ; 902 p. -- Buenos Aires : Editorial Astrea ; 2000 , 29646

http://www.am-abogados.com/blog/sobre-la-no-revision-fondo-de-resoluciones-matrimoniales-de-la-ue/4530/ (JULIO 2014), **No tienen revisión de fondo las resoluciones matrimoniales en la UE**

http://www.am-abogados.com/blog/matrimonio-y-divorcio-ante-notarios/5627/, **Matrimonio y divorcio ante Notarios**

DERECHO COMPARADO - LEGISLACION

Junta de Decanos de los Colegios de Notarios del Perú. Proyecto de Ley que modifica los artículos 248, 250, 258 y 259 del Código Civil dando facultad a notarios a celebrar matrimonio civil y amplia facultades de la Ley 26.662. 7 p.



Perú, Congreso de la República, 2011

Colombia. Decreto 2668/1988. Autoriza la celebración del matrimonio civil ante Notario Público. 3 p.

En: Diario Oficial. Bogotá, Colombia, Nº 38631, 27 diciembre 1988

Honduras. Decreto 76/1984 : Código de Familia. De las diligencias preliminares y de la celebración del matrimonio civil. Tegucigalpa, Distrito Central, Honduras, Congreso de la Nación, 1984

Formularios Jurídicos para Puerto Rico ; 957 p. -- Puerto Rico : Butterworth Legal Publishers ; 1994 , 28568

Convención Notarial del Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires, 38.

Buenos Aires, 31 agosto-2 septiembre 2011. [Conclusiones]; p. 1075-1079, EN: Revista Notarial. La Plata: Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires; septiembre-diciembre 2011, año 117, n. 969, Tema 1: La legítima, convenciones matrimoniales y matrimonio celebrado por instrumento notarial. Subtema I: Matrimonio celebrado con intervención notarial. Subtema II: Convenciones matrimoniales. Subtema III: Legítima. Coordinador: Julio C. Capparelli. Subcoordinadores: Santiago Rosetti y María Marta Luisa Herrera

Jornada Notarial Argentina, Mendoza, 29 al 31 de agosto de 2012. [Conclusiones] ; p. 915-928 EN: Revista Notarial. -- La Plata : Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires ; septiembre-diciembre 2012 , año 118 , n. 972, Tema III: La legítima, convenciones matrimoniales y matrimonio celebrado por instrumento notarial. Coordinador: Julio César Capparelli. Subcoordinador: Eleonora R. Casabé.

Jornada Notarial Bonaerense, Bahía Blanca, 12-16 noviembre 2013, Tema 1: Matrimonio y



uniones convivenciales. Matrimonio igualitario. Matrimonio en sede notarial. Régimen patrimonial matrimonial en el derecho proyectado. Convenciones prenupciales y acuerdos convivenciales. Registro de convivientes. Efectos económicos. Coor.: Not. Néstor Lamber; subcoor.: Not. Ma. Rosa del Milagro Martín

Jornada Notarial Iberoamericana, 14. Punta Cana, República Dominicana, 2-6 junio 2010,

Tema 3: La competencia notarial en asuntos no contenciosos. Contiene: Intervención notarial en la partición por disolución de la sociedad conyugal. Disolución por separación judicial de bienes en el régimen vigente. Disolución por declaración de nulidad de matrimonio. Disolución por muerte y por muerte presunta. Indivisión post comunitaria de los bienes matrimoniales. Liquidación de la sociedad conyugal. Partición judicial; privada o notarial y mixta. Normas registrales. De la labor notarial en las particiones y sus beneficios. Bibliografía. Sucesiones en sede notarial. Bibliografía. Anteproyecto de Ley de Determinación notarial de la calidad de ascendente, descendiente o cónyuge causante. Incluye, al finalizar el trabajo, las fotocopias de las diapositivas proyectadas por el Esc. Martín Giralt Font sobre el Anteproyecto de Ley. Bibliografía